



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 110013335-012-2023-00278-00
ACCIONANTE: ROGER ANDREY REYES CAMARGO
ACCIONADO: - COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
- UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El señor **ROGER ANDREY REYES CAMARGO**, presenta acción de tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, con el fin de que se le proteja sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos.

En el escrito de tutela, el accionante no especifica a que cargo u OPEC se presentó en el Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria, razón por la cual, para efecto de la notificación de esta tutela a todos los interesados se ordenara a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC que publique en su página web, la presente providencia con el escrito de tutela, identificando la convocatoria la tutela en la que participó el actor.

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y de conformidad con el artículo 37 de Decreto 2591 de 1991, el Despacho admitirá la acción incoada.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por el señor **ROGER ANDREY REYES CAMARGO**, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

SEGUNDO. REQUERIR al señor **ROGER ANDREY REYES CAMARGO**, para que en el término de **UN (01) DÍA**, alleguen las peticiones radicadas en las entidades accionadas toda vez que no fueron aportadas con el escrito de tutela.

TERCERO. ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** que en el término de **UN (01) DIA** siguientes a la comunicación de este proveído proceda a realizar la publicación de esta providencia, así como del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de esa entidad, informando a todos los concursantes de la convocatoria que participó el actor su derecho intervenir en esta acción.

CUARTO. NOTIFICAR, a través de correo electrónico (Acuerdo Pcsja20-11549 de mayo 20 de 2020), la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. A la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**
2. Al **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.
3. Al señor **ROGER ANDREY REYES CAMARGO**.

QUINTO. CONCEDER a la accionada el término de **DOS DIAS** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591. Con

la contestación de la presente acción, deberán allegar las pruebas documentales que se encuentren en su poder

SEXTO. REQUERIR a la accionada para que, dentro del término de **DOS DÍAS**, allegue los antecedentes administrativos del trámite realizado por el accionante.

SEPTIMO. INFORMAR a las partes que el canal habilitado por este Despacho para recibir memoriales es el correo electrónico: admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AJLR

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e9de7cda3d629435d5f891806e9e4d69bdfef5820983ed892eb6491e153d21e**

Documento generado en 09/08/2023 03:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>